



ORDEN DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 A LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE SELVICULTORES DE ESPAÑA (COSE)

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, es en virtud del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril (B.O.E. 5/05/2020), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO), el órgano de la Administración General del Estado responsable de diseñar los instrumentos de gestión forestal sostenible en el marco de la planificación de la ordenación general de la economía.

Por Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (B.O.E. 31/05/2021), de delegación de competencias en este Departamento Ministerial, se atribuye a los Directores Generales la facultad de conceder subvenciones, con cargo a los respectivos créditos presupuestarios y con los límites de cuantías que se establecen en el anexo de la citada Orden.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prevé la concesión de una subvención nominativa a la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE), con cargo a la partida presupuestaria 23.11.456C.488 del MITECO, por un importe máximo de 100.000,00 euros.

Esta subvención se encuadra en el Plan Estratégico de Subvenciones del MITECO 2022-2024, dentro del Objetivo Estratégico 3: "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad". Contribuye a la consecución de este objetivo al ayudar a visibilizar el papel esencial de los montes en la sociedad y al contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del medio rural (Objetivos Generales OG8 y OG9 de la Estrategia Forestal Española).

De acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Conforme al artículo 28.1 de esta Ley, las subvenciones de concesión directa se podrán canalizar, asimismo, mediante resolución de concesión.



De acuerdo con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

La Confederación de Organizaciones de Selvicultores (COSE), ha acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 a 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En atención a lo establecido en las disposiciones arriba citadas, la Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por delegación de la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (O. TED/533/2021, de 20 de mayo)

DISPONE

PRIMERO. Objeto

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 a favor de la Confederación de Organizaciones de Selvicultores (COSE), con NIF: G78238326 y con domicilio social en la Calle Cid 8, 3ªA, 28220, Majadahonda, Madrid.

SEGUNDO. Actividad subvencionada y cuantía máxima

Los gastos que se realicen, para ser subvencionables, deberán estar relacionados de forma clara y directa con la realización de actuaciones dirigidas a promover y facilitar el desarrollo de iniciativas en materia de asociacionismo entre propietarios forestales y la dinamización de productos forestales. El importe global de la subvención asciende a 100.000 €.

El Anexo de esta orden recoge la descripción de las actuaciones previstas así como una valoración económica de las mismas. Estas cantidades tienen carácter estimativo y podrán presentar diferencias en la fase de justificación, siempre que los gastos incurridos, en su conjunto, permitan alcanzar los objetivos generales



de la actividad subvencionada, siendo la cuantía máxima en todo caso de 100.000 euros, sin que pueda sobrepasarse esta cifra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cantidad subvencionada tiene la condición de importe cierto, por lo que no se encuentra referenciada a un porcentaje o fracción del coste total. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria, en su caso, para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables comenzará el día 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con las siguientes:

- Llevar a cabo la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones que se describen en el Anexo. En caso de la subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá realizar por la totalidad del importe de esta actividad. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
- En materia de subcontratación, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Disponer de cuantos recursos técnicos, materiales y humanos sean necesarios para la completa realización de las actuaciones previstas y para la consecución de los objetivos que se persiguen.
- Mencionar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como entidad financiadora en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, incluida la cartelería, páginas web, redes sociales, notas de prensa, intervenciones en medios de comunicación y cualquier tipo de evento, para dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, en dicha publicidad se deberá incorporar el logotipo institucional del “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. La propuesta gráfica deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Imagen Institucional de la AGE, y en particular en su capítulo 9. El MITECO proporcionará el logotipo, el manual y las especificaciones que procedan, en su caso.

En la edición de informes y publicaciones que resulten de actuaciones financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá incluirse el siguiente texto: “Las opiniones y documentación aportadas son de exclusiva responsabilidad del autor o autores de los mismos y no reflejan necesariamente los puntos de vista de las entidades que apoyan económicamente el proyecto”.

Facilitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico toda la información técnica y el material audiovisual derivado de la actividad subvencionada. En particular, la información podrá ser incorporada al Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB).

Tal como establece la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, la información que generen las Administraciones Públicas y los organismos del sector público constituye un importante recurso para promover la economía del conocimiento. De este modo, la reutilización y la puesta a disposición de la información del sector público, incluidos los datos de investigación, con fines privados o comerciales favorecen la circulación de información hacia los agentes económicos y la ciudadanía con el fin de fomentar el crecimiento económico, el compromiso social y la transparencia.

- Realizar la justificación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cumplir cuantos requisitos se establecen en la misma y en su normativa de desarrollo, además de lo dispuesto en la presente orden de concesión.

CUARTO. Régimen de pago

Autorizado y comprometido el correspondiente gasto, el pago de la subvención se realizará de una vez, con carácter anticipado y previo a la justificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Dicho pago se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, concretamente la aplicación presupuestaria 23.11.456C.488 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y se tramitará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario dentro de las que tenga dadas de alta en el Tesoro.

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantía por su condición de entidad no lucrativa.

QUINTO. Régimen de justificación

La justificación de la ejecución de las actividades previstas se realizará por parte del beneficiario ante la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de donde y como se ha incorporado la publicidad de la financiación del MITECO.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estos documentos se acompañarán de un certificado expedido por la persona con poderes suficientes en COSE, en el que se exprese que los gastos que se justifican están afectos a la ejecución de las actuaciones previstas, incluidos en su caso los gastos contemplados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2024.

SEXTO. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos y circunstancias recogidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada, se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la subvención.

SEPTIMO. Modificación de la orden de concesión

La presente orden de concesión podría modificarse cuando concurrieran causas justificativas y no concurra causa de reintegro. En concreto, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la compatibilidad de las ayudas establecida en la cláusula cuarta, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVO. Régimen jurídico

En todos aquellos extremos no previstos en la presente orden, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Contra esta orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, en fecha de firma electrónica:

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31/05/2021)

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES
Y DESERTIFICACIÓN

Fdo.: María Jesús Rodríguez de Sancho



ANEXO

ACTUACIONES A DESARROLLAR Y VALORACIÓN ECONÓMICA

Las actuaciones a realizar por COSE en el año 2023 dirigidas a organizaciones de propietarios forestales privados (tanto individuales como colectivos), objeto de la subvención nominativa procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, son las siguientes:

1. VERTEBRACIÓN DEL SECTOR FORESTAL

Se contemplan los gastos relativos a todas aquellas acciones encaminadas a estructurar el sector forestal y estabilizar la cadena de valor, desde el origen hasta el producto final contando con los propietarios, gestores, empresas, industria, administraciones y otros actores de la cadena forestal, para abordar cuestiones como:

- Trazabilidad y legalidad de los productos forestales madereros y no madereros, incluidos los frutos silvestres.
- Regulación normativa de los distintos aprovechamientos forestales y su comercialización.
- Fortalecimiento y estabilidad del mercado de los productos forestales madereros y no madereros mediante la creación de Organizaciones Interprofesionales Agrarias (OIA): madera, setas, piñón, resina, castaña, biomasa para uso energético, corcho, etc.
- Sesiones técnicas, reuniones sectoriales con la administración y otros actores para la creación de cadenas de valor de los productos forestales: contratos tipo y acuerdos productores-industria forestal.
- Encuentros profesionales para la promoción de los productos forestales.
- Divulgación de los beneficios de la gestión forestal sostenible para proveer a la sociedad y al propio sector de bienes y servicios obtenidos de forma sostenible.
- Trabajo sobre el desarrollo de indicadores socioeconómicos y ambientales de la silvicultura para establecer un sistema de información actualizada, con capacidad de permanencia en el tiempo, involucrando en su realización a los actores del sector e integrando recursos públicos y privados.
- Fomento del aprovechamiento y movilización de los recursos forestales.



- Participación en grupos de trabajo.
- Reuniones institucionales.

Costes desagregados:

- Viajes y estancias para asistencia a reuniones, jornadas y otros actos descritos anteriormente: 1.000,00€.
- Gasto de personal imputado a estas actividades (incluida la cuota patronal correspondiente de la seguridad social): 6.500,00€.

VALORACIÓN: 7.500 EUROS

2. ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO FORESTAL

Se contemplan los gastos relativos a:

- Información y envío de circulares a asociados de COSE y agentes del sector sobre legislación, jurisprudencia, noticias y novedades, publicaciones, etc.
- Asesoramiento legal, jurídico, fiscal y administrativo en temas de gestión forestal.
- Asesoramiento técnico con datos macroeconómicos: situación de los mercados, precios, red contable forestal, porcentaje del PIB atribuible al sector forestal, tablas input-output, observatorio de datos, balanza comercial de los productos forestales, etc.
- Contribuir a obtener información forestal actualizada y de calidad para todo el territorio español con base a criterios y metodologías comunes.
- Facilitar canales para un flujo de información estadístico adecuado a la realidad del sector.
- Elaboración de informes y estudios sobre: producciones, Red Natura 2000, sanidad forestal, fiscalidad forestal, incendios forestales, intervenciones forestales en la Política Agrícola Común (PAC).

Costes desagregados:

- Asistencias externas para estudios técnicos y defensa jurídica: 28.000,00€.



- Gasto de personal propio (incluida la cuota patronal correspondiente de la seguridad social): 2.000,00€.

VALORACIÓN: 30.000 EUROS

3. APOYO EN EL ÁMBITO FORESTAL

Se contemplan los gastos relativos a:

- Elaboración de informes y documentos técnicos y jurídicos sobre problemáticas concretas del sector forestal.
- Análisis de normativas y legislación forestal y ambiental.
- Participación de COSE en temas y política europea así como en diferentes Grupos Consultivos.
- Mantenimiento de relaciones institucionales y pertenencia a organizaciones representativas europeas: CEPF Board, CEPF working groups.
- Colaboración en el incremento de superficie certificada y acciones que contribuyan a aumentar la ordenación y planificación de los montes. Pertenencia a PEFC.
- Colaboración en el diseño de estrategias de actuación para el desarrollo de la política forestal nacional.
- Apoyo en el desarrollo de reglamentos, estrategias y planes.

Costes desagregados:

- Cuota pertenencia CEPF: 14.306,00€.
- Cuota pertenencia PEFC - España: 4.615,00€.
- Cuota pertenencia FByCC: 700,00€.
- Gasto de personal propio (incluida la cuota patronal correspondiente de la seguridad social) : 1.879,00€.

VALORACIÓN: 21.500 EUROS



4. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO FORESTAL

Se contemplan los gastos relativos a:

- Realización de jornadas, seminarios, conferencias y cursos.
- Presencia en ferias y todo tipo de encuentros forestales.
- Formación e información a selvicultores y otros gestores del territorio.
- Desarrollo de mecanismos voluntarios de compensación de emisiones de CO₂ y de pagos por servicios ambientales para el mantenimiento de los valores naturales.
- Red de Intercambio de experiencias, comunicación, conocimiento y visitas organizadas a monte, itinerarios agroforestales con actuaciones demostrativas de gestión forestal.
- Propiciar el desarrollo y mantenimiento de las asociaciones forestales regionales.
- Apoyar la creación de unidades de gestión forestal técnicamente viables y económicamente rentables y procesos de concentración de superficie forestal.
- Creación de agrupaciones de productores, gestión colectiva, organización y concentración de la oferta y generación de sistemas de comercialización de los productos forestales.
- Diseño de soluciones innovadoras para abordar el minifundio.
- Propuesta de incentivos fiscales a la gestión forestal sostenible para fomentar la planificación forestal, como herramienta indispensable para facilitar la gestión de las explotaciones forestales y mejorar su rentabilidad y la conservación de los montes.
- Fomento de la figura de selvicultor activo y planes de gestión forestal de todos los recursos del monte atendiendo a su multifuncionalidad.
- Fiscalidad específica y contabilidad que se adapte a las características propias del sector y de la propiedad forestal.
- Desarrollo de proyectos e iniciativas de puesta en valor de los recursos del monte y conservación de la biodiversidad.



Costes desagregados:

- Viajes y estancias para asistencia a reuniones, jornadas y otros actos descritos anteriormente: 3.000,00€.
- Gasto de personal propio (incluida la cuota patronal correspondiente de la seguridad social): 9.000,00€.
- Gastos de funcionamiento (gestoría, web, oficina, teléfono, etc): 9.000,00€.

VALORACIÓN: 21.000 EUROS

5. COMUNICACIÓN Y LABOR DIVULGATIVA EN MATERIA FORESTAL

Se contemplan gastos relativos a reforzar la cultura forestal de la sociedad a través de medios de información, formación y divulgación, en particular:

- Campañas de sensibilización de promoción de productos forestales (por ejemplo, uso de la madera como elemento de construcción, de mobiliario y otros productos de alto valor añadido, promoción de la calefacción y refrigeración con biomasa, etc.).
- Incursión en los medios de comunicación (notas de prensa, artículos, entrevistas, programas de TV y radio, redes sociales, etc.) para acercar la gestión forestal sostenible a la sociedad.
- Presencia ante la opinión pública del sector y su problemática, mediante notas de prensa, declaraciones en prensa y radio, participación en debates, foros, plataformas y todo tipo de encuentros.
- Colaboración en la difusión de los planes, iniciativas y propuestas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante los medios que se estimen oportunos.
- Edición de material divulgativo y formativo como reportajes, videos, documentales y cualquier medio que haga llegar a COSE a la opinión pública.

VALORACIÓN: 20.000 EUROS

VALORACIÓN TOTAL: 100.000,00 EUROS